

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001909 DE 2015

22 JUN 2015

"Por la cual se incorporan al presupuesto de la entidad los recursos para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, para el bienio 2015 – 2016 y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 9 y el Literal a) del Artículo 61 de la Ley 489 de 1998; Artículo 53 del Decreto 1949 de 2012; Artículo 3 del Acuerdo 30 de 2015 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 11, 74 y 78 de la Ley 1530 de 2012 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"* establecen:

"Artículo 11. Funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del párrafo tercero del artículo 361 de la Constitución Política, asígnese hasta el 2% anual de los recursos del Sistema General de Regalías para su funcionamiento. Con cargo a estos recursos se podrá fortalecer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión. La administración de este porcentaje estará a cargo de la Comisión Rectora..."

"Artículo 74. Presupuesto del Sistema General de Regalías. El presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bianual de Ingresos del Sistema General de Regalías, un Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías, y unas disposiciones generales."

"Artículo 78. Presupuesto de los Órganos del Sistema General de Regalías. Los órganos a través de los cuales se adelanta la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; el funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, dispondrán de las apropiaciones necesarias para el ejercicio de sus funciones."

Cada uno de los órganos que integran el Sistema General de Regalías a que hace mención el inciso anterior, dispondrá de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las

"Por la cual se incorporan al presupuesto de la entidad los recursos para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, para el bienio 2015 - 2016 y se dictan otras disposiciones"

apropiaciones para el ejercicio de las funciones que este ejerza en el marco del Sistema, acorde con la asignación adelantada por la Constitución y la presente ley.

Corresponderá al jefe del órgano respectivo o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones o autorizaciones de vigencias futuras en la respectiva sección presupuestal.

Parágrafo. *Los órganos que integran este presupuesto y que a su vez hagan parte del Presupuesto General de la nación, dispondrán de un sistema de registro y contabilización independiente de los recursos del Sistema General de Regalías que se regirá por las disposiciones contenidas en la ley."*

Que los artículos 44 y 53 del Decreto 1949 de 2012, señalan:

"Artículo 44. Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas. *Mediante Acto Administrativo del jefe del órgano del Sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, y mediante Decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión..."

"Artículo 53. Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías. *Los órganos del Sistema General de Regalías, aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades públicas designadas como ejecutoras de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, con cargo a recursos de asignaciones directas, o provenientes de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del presente decreto.*

El capítulo independiente de presupuesto del Sistema General de Regalías contendrá los ingresos correspondientes a los recursos de funcionamiento del Sistema que se asignen a cada entidad u órgano, y aquellos aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión con la designación de la respectiva entidad como ejecutora.

De igual forma, dicho capítulo contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

"Por la cual se incorporan al presupuesto de la entidad los recursos para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, para el bienio 2015 - 2016 y se dictan otras disposiciones"

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la Ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que en el artículo 3 de la Ley 1744 de 26 de diciembre de 2014 *"Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016"*, autoriza gastos con cargo a los Órganos del Sistema General de Regalías para el Funcionamiento del Sistema.

Que en el artículo 12 de la Ley citada en párrafo anterior, establece que: *"Las apropiaciones destinadas para el funcionamiento del Sistema General de Regalías serán distribuidas mediante resolución proferida por la Comisión Rectora del Sistema. Igual competencia tendrán para el trámite, aprobación y autorización de las demás operaciones presupuestales, quienes distribuyen la apropiación."*

Que el Ministerio de Transporte incorporó recursos del pasado bienio mediante la Resolución 0028 de 9 de enero de 2014 *"Por el cual se incorporan al presupuesto de la entidad los recursos para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, para el bienio 2013 - 2014"*; además, se emitió el cierre del bienio anterior e incorporación del saldo para la vigencia 2015 mediante la Resolución 0050 de 16 de enero de 2015 *"por la cual se realiza el proceso de cierre presupuestal de los recursos del Sistema General de Regalías para el bienio 2013-2014, se incorpora el saldo de los recursos a la vigencia 2015 y se dictan otras disposiciones"*.

Que en el Acuerdo 30 de fecha 14 de mayo de 2015, establece en sus considerandos: *"Que según consta en Acta No.029 del 23 de abril de 2015, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en sesión del 10 de abril de 2015, aprobó recursos para el fortalecimiento a los ministerios y Coldeportes por valor de ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$11.581.400.000), los cuales fueron distribuidos mediante Resolución 1177 del 30 de abril de 2015, que además dispuso que dichos recursos serían asignados y ejecutados según acuerdo de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías."*

Que en el Artículo 1° del Acuerdo antes mencionado, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, hizo las siguientes asignaciones al Ministerio de Transporte:

Para la vigencia 2015, el valor de mil doscientos setenta y dos millones trescientos mil pesos m/cte. (\$1.272.300.000), y

Para la vigencia 2016, el valor de mil quinientos cuarenta y cinco millones m/cte. (\$1.545.000.000).

Que se hace necesario, incorporar al presupuesto del Ministerio de Transporte, para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, las sumas de:

Mil doscientos setenta y dos millones trescientos mil pesos m/cte. (\$1.272.300.000), para la vigencia 2015, y

Mil quinientos cuarenta y cinco millones m/cte. (\$1.545.000.000), para la vigencia 2016.

"Por la cual se incorporan al presupuesto de la entidad los recursos para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, para el bienio 2015 - 2016 y se dictan otras disposiciones"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías, las sumas de: mil doscientos setenta y dos millones trescientos mil pesos m/cte. (\$1.272.300.000), para la vigencia 2015; y mil quinientos cuarenta y cinco millones m/cte. (\$1.545.000.000), para la vigencia 2016 de conformidad con la distribución de los recursos efectuados en el artículo 1° del Acuerdo 30 de 2015, proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la ejecución de los recursos se deberán cumplir con las normas presupuestales señaladas en la Ley 1530 de 2012, Decreto 1949 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 30 de 2015, los recursos deberán ser destinados al fortalecimiento institucional, mediante la adquisición de bienes y servicios, directamente encaminados a la realización de los pronunciamientos técnicos solicitados por los ministerios líderes de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Departamentales y Regionales en virtud del Decreto 1252 de 2013, sobre los proyectos financiados o cofinanciados del sistema General de Regalías.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el (la) Secretario(a) General del Ministerio de Transporte la Ordenación del Gasto del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

22 JUN 2015

Dada en Bogotá, D.C.,


NATALIA ABELLO VIVES

Carlos Alberto Sarabia Mancini - Director de Infraestructura
Claudia Milena Salcedo Acero - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Daniel Antonio Hinestrosa Grisales- Jefe Oficina Asesora Jurídica